

Resolución Rectoral
Universidad Antonio Ruiz de Montoya

Resolución N° 071-2015-UARM-R

Fecha: Pueblo Libre, 21 de setiembre de 2015

El Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

Visto lo dispuesto por el Acuerdo N° 11 adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 05-2015 realizada el 10 de setiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto fundacional de la Universidad establecía en su artículo 129° que el Consejo de Estudiantes es la instancia de representación del conjunto de estudiantes. Sus miembros son elegidos de acuerdo al reglamento específico y los cargos dentro del mismo se distribuyen de acuerdo al mismo reglamento;

Que, el artículo 131° del Estatuto fundacional estableció tres áreas de proyección del Consejo de Estudiantes:

- a) El área de actividades, cuya función principal es de promover eventos culturales y deportivos que permitan una mayor integración de los estudiantes;
- b) El área de proyección social, cuya función es garantizar que todos los estudiantes tengan en el transcurso de sus 5 años de estudios, por lo menos un trabajo de campo en provincias o en barrios marginales de Lima;
- c) El área de comunicaciones y relaciones exteriores, cuya función es animar el periódico mural y asegurar el nexo de los estudiantes de la Universidad con los estudiantes de universidad miembros de AUSJAL.

Que, el 9 de julio de 2014 se publicó la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley que estableció el nuevo marco legal de las Universidades del país. Dicha Ley, a través de su Segunda Disposición Transitoria dispuso que las Universidades Privadas debían realizar el proceso de adecuación a la nueva Ley en un plazo de 90 días calendarios;

Que, la Asamblea General de la Asociación Promotora de la Universidad aprobó el nuevo Estatuto de la Asociación el 16 de setiembre de 2014. Dicho Estatuto, en su artículo 169° establece que el Consejo de Estudiantes es la instancia de representación del conjunto de los estudiantes, fuera de los órganos de gobierno de la Universidad. Sus miembros son elegidos de acuerdo al reglamento específico y los cargos dentro del mismo se distribuyen de acuerdo a ese mismo reglamento. Coordina sus iniciativas y actividades con la Oficina de Bienestar Estudiantil y las actividades con estudiantes de intercambio que realiza la Oficina de Relaciones institucionales. Entre las principales funciones del Consejo de estudiantes se encuentra la de animar la vida estudiantil dentro de la Universidad, promoviendo la comunicación, eventos culturales y deportivos que permitan una mayor integración entre los estudiantes;

Que, a pesar que la Universidad tiene doce años de funcionamiento, hasta la fecha no se ha aprobado el Reglamento del Consejo de Estudiantes, reglamento que debe ser aprobado por el Consejo Universitario en consideración de ser un componente estatutario;

Que, el Consejo Universitario, reunido en su Sesión Ordinaria N° 05-2015 realizada el 10 de setiembre de 2015, adoptó el Acuerdo N° 11 por el que se aprobó el "Reglamento del Consejo de Estudiantes";

Que, el literal a) del artículo 48º del Estatuto de la Universidad establece, entre las atribuciones del Rector, el gobernar la Universidad y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario;

Que, en mérito de las atribuciones que le otorga el Estatuto de la UARM, el Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Reglamento del Consejo de Estudiantes” de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, el que en Anexo forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reglamento aprobado por el Artículo Primero de la presente Resolución entrará en vigencia el 28 de setiembre de 2015.

Hágase saber, publíquese y archívese,


Dr. Ernesto Marco Julio Cavassa Canessa, SJ
Rector




Abog. Bernardo E. Durán Padros
Secretario General

